

cos utilizados en el servicio móvil terrestre, y los Reales Decretos 1250 y 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), para ensayos relativos a terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipos de proceso de datos e impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores, respectivamente.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España, para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a:

Centralitas telefónicas privadas.

Equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre. Terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipos de proceso de datos.

Impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

**17698** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1981, promovido por «The Gin Rectifiers & Distillers Association», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Gin Rectifiers & Distillers Association», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad «The Gin Rectifiers & Distillers Association», seguido en esta Sala con el número 543 de 1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 900.928, «Pink Gin», las que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17699** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 922/1979, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13 de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 922/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13

de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979, por las que se admite a registro e inscripción la marca número 785.265, con la denominación «Quintres», en la clase 33.ª, para distinguir «vinos», a favor de don Policarpo Fernández López; debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17700** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 769/1980, promovido por don Federico García Cervero, contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980. Expediente de marca número 704.484.

En el recurso contencioso-administrativo número 769/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Federico García Cervero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Hernández López, en nombre y representación de don Federico García Cervero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo por aplicación de los artículos 82.c) y 40 de la Ley Jurisdiccional, y todo ello sin pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17701** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1983, promovido por «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1982 y 25 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1982 y 25 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de